

Area / Unidad ALCALDIA LVS	Documento 00017100M3	
Código de verificación  552R 016D 186B 692U 05ZG	Expediente 000/2019/121	
	Fecha 02-10-2023	

NOTAS ELABORADAS DESDE LA UdG RESPECTO DEL CIERRE OPERACIONES

Recientemente se ha llevado a cabo una sesión formativa vía online en la que se nos ha informado a los beneficiarios de los requisitos para el cierre de las operaciones y la consideración de las operaciones como FINALIZADAS, para lo que habrán de cumplirse estas condiciones:

- i) La operación ha concluido materialmente o se ha ejecutado íntegramente.
- ii) Todo el gasto subvencionable se ha subido a GALATEA y ha sido aceptado para verificación (es decir el estado de todas las SPB de la operación es “A Verificar” o superior).
- iii) La operación es funcional

El año pasado en el Círculo de Calidad la UdG mostró a través del simulacro de un cierre de operaciones en Galatea, la documentación que iba a ser requerida para proceder a dicho cierre, pero conforme a la información remitida en la sesión formativa se han producido diversos cambios en la documentación que se relatan a continuación:

- Desaparece (aparentemente) la DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD suscrita por la ALCALDESA.
- Los informes de generación de ingresos – o los referidos a que éstos no se producen- ahora se refieren a INGRESOS GENERADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN (en operaciones concluidas cuyo coste total subvencionable supere los 100.000,00€) en lugar de referirse a GENERACIÓN DE INGRESOS EN OPERACIONES UNA VEZ FINALIZADAS (en operaciones concluidas cuyo coste total subvencionable haya superado 1.000.000,00€), suscritos por el INTERVENTOR.
- El **CERTIFICADO DE FUNCIONALIDAD (DE OPERACIÓN CONCLUIDA)** suscrito anteriormente por el SECRETARIO GENERAL se sustituye por una DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FUNCIONALIDAD (DE OPERACIÓN CONCLUIDA) que debe ser suscrita por EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN O DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA EDUSI.

Es respecto de este último punto del que la UdG considera hacer las siguientes puntualizaciones:

1. DEFINICIÓN DE FUNCIONALIDAD

Se define la funcionalidad en estos términos, en formato de DECLARACIÓN RESPONSABLE por la que se “Declara que, según los informes evacuados por el/los departamento/s responsable/s, a día de la fecha, **la totalidad de bienes, infraestructuras y/o servicios vinculados con las inversiones declaradas en la operación descrita en el encabezamiento, son funcionales y se encuentran plenamente operativos, estando adscritos al uso o a la prestación de aquellas funciones que son acordes a su naturaleza**”, esto es, los bienes, servicios y suministros contratados se han obtenido conforme a los pliegos reguladores del contrato y están a disposición del público o sus destinatarios.

¿Qué implicaciones tiene esta definición para EidusCoruña?

Nos encontramos con casuísticas muy variadas que exigen un tratamiento diferenciado de acuerdo a las instrucciones de cierre remitidas por el OIG:

- a) Operaciones con un solo contrato (p. ej. Luminarias LA17, Marquesina inteligente LA15, etc), una vez ejecutado y pagado antes del 31/12/23 se puede proceder al cierre de la operación de forma inmediata, una vez que el contrato ya se ha incluido en una SPB (aunque esté en modo a verificar, esto es, siendo auditado).
- b) Operaciones con más de un contrato cuyas previsiones indican que la totalidad de éstos se ejecutarán y pagarán antes del 31/12/23 (p.ej Movilidad a pie LA11 -pdte contrato menor calle Orzán), Caminos Escolares LA13 o Memoria del borde litoral LA2- pdte contrato Mobiliario ENIL), para proceder a su cierre todos los contratos vinculados a dicha operación habrán sido ejecutados en su totalidad (física y financieramente).
- c) Operaciones de uno o varios contratos actualmente en ejecución < 1M€ que vayan a poder ser declaradas funcionales antes del 15/10/2024 pero que por retrasos en su ejecución material y financiera parte del gasto de alguno de sus contratos se pague con posterioridad al 31/12/23, p.ej Observatorio Urbano LA32. Podrán declararse funcionales y darse por finalizadas pero todo gasto ejecutado de sus contratos posterior al 31/12/2023 tendrá que ser asumido con fondos propios, no afectando a la subvencionabilidad de todo gasto declarado antes de esa fecha.
- d) Operaciones con más de un contrato en las que la inejecución de uno de los contratos que sirven a la operación pueden impedir que se declare la funcionalidad, esto es, una parte intrínseca de la operación no se va a ejecutar y por tanto es posible que no se pueda declarar la funcionalidad (p.ej Aula TIC Birloque LA22 cuyo proyecto de obra está siendo objeto de modificación y es posible que la obra no esté ejecutada a tiempo para servir al propósito de la operación, la creación de un Aula TIC que contribuya a reducir la brecha digital entre población en riesgo de exclusión con un programa formativo específico contratado de forma independiente).

Aquí las instrucciones de cierre nos plantean dos escenarios posibles:

- ◆ Operaciones cuyo coste total subvencionable (esto es Pdl) $\leq 1M€$, se podrá declarar su funcionalidad hasta el 15/10/2024
- ◆ Operaciones cuyo coste total subvencionable (esto es Pdl) $> 1M€$, se podrá declarar su funcionalidad hasta el 31/01/2027

En el caso de la LA22, siendo $< 1M€$, podrá alargar su ejecución material hasta ese momento 15/10/2024, de manera que el programa formativo asociado se haya desarrollado en el centro y se demuestre que se han ejecutado todas las prestaciones del contrato (x itinerarios x personas formadas) así como el alcance de los indicadores de productividad previstos, en cuyo caso podrá declararse su funcionalidad, en sentido contrario, si para esa fecha no se ha completado la operación se tendrá que retirar el gasto asociado declarado en SPBs, por tanto se perderá toda la financiación.

Caso similar nos encontramos con la LA31, Creación de un centro de baja exigencia, que a pesar de sólo contar con un contrato -obra de reforma en Padre Rubinos para acoger el

Centro (<1M€) - si este centro no está operativo como tal (no contar con permisos de apertura de la Xunta, etc) a fecha 15/10/2024, tampoco podrá declararse su funcionalidad, ni dar por finalizada la operación y por tanto se perderá la financiación declarada en SPB hasta ese momento.

- e) Operaciones con más de un contrato en las que la inejecución parcial o total de uno de los contratos que sirven a la operación no impedirán que se declare la funcionalidad, ya que dicho contrato no impide la contribución del resto de los contratos a los objetivos de las prioridades pertinentes (es decir, la operación está en funcionamiento), p. ej. Sistema de Información Ambiental LA 21 Op 21.2, en cuyo caso uno de los contratos acaba de ser resuelto (renuncia contratista) – pantallas de información a la ciudadanía – y probablemente no se materializará (inejecución total). En este caso el OIG permite hacer una modificación de la operación para retirar los contratos que no van a poder ser ejecutados sin que la operación se vea afectada, es decir, el Sistema de Información Ambiental está implantado y la visualización en unas pantallas específicas se podrá ver sustituida por información accesible y permanente vía web, aplicaciones de uso ciudadano o que la información se divulgue en pantallas ya existentes de titularidad municipal, a modo de ejemplo, pero que en todo caso dicha modificación será sometida a valoración por el OIG, de cuya aprobación dependerá poder declarar la funcionalidad de la nueva versión de la operación sin las pantallas.

Otro de los contratos de esa operación se alargará más allá del 31/12/23 – plataforma web- pero se prevé su finalización antes del 15/10/24 (inejecución financiera parcial pero ejecución material total), siendo éste necesario para declarar la funcionalidad, se podrá declarar todo gasto relacionado con ese contrato anterior al 31/12/23 pero no el posterior.

Implicaciones en términos financieros

Estos escenarios tienen importantes efectos en términos presupuestarios que habrán de ser tenidos en cuenta para el cierre y liquidación del Presupuesto de 2023 y la elaboración del presupuesto del año 2024, porque las previsiones de ingresos habrán de ajustarse a lo que finalmente se considerará cofinanciable, de manera que:

- **Casos a) y b)**, se prevé que se reciba el reembolso de todo el gasto declarado en SPB¹
- **Casos c) y e)**, se prevé que se reciba el reembolso de todo lo pagado antes del 31/12/2023 pero no del gasto pagado con posterioridad. Pérdida parcial de la financiación.
- **Caso d)** potencial pérdida de la totalidad de la financiación.

Ver Anexo que se entregará con el examen de todas las operaciones.

¹ Nótese que el gasto declarado en SPB que no siempre será coincidente con lo previsto en la estrategia – el Pdl - (ya que puede haber correcciones financieras, remanentes provenientes de las bajas que no se vayan a utilizar, o descertificaciones posteriores) y tampoco con el gasto realizado a nivel de contabilidad municipal (contratos con mayor aportación municipal, compensación de deudas, etc).

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

En el documento que refiere a la FUNCIONALIDAD se señalan las personas responsables de realizar tal declaración: **Responsable de la Unidad de ejecución de la operación o de la Unidad de gestión² de la EDUSI**, señalándose también que dicha declaración que **se basará en los informes evacuados por el/los departamento/s responsable/s**.

Teniendo en cuenta que muchas de las operaciones, e incluso algunos de los contratos, implican a diferentes unidades organizativas del ayuntamiento habrá que determinar quién o quienes informarán al responsable de la operación (el señalado en el DECA como Unidad Ejecutora) para que con los datos/evidencias suficientes pueda declarar su funcionalidad.

La casuística vuelve a ser variada y compleja para determinar los diferentes roles:

- ❖ Operaciones con coincidencia entre responsable de la operación y responsable del contrato o contratos que la componen, p. ej Movilidad a Pie LA11, siendo la Unidad Ejecutora Infraestructuras y también responsable de la ejecución y seguimiento del contrato de acuerdo a su PCAP. No presenta dificultades determinar quién emitirá los informes que faciliten la firma de la declaración de funcionalidad.
- ❖ Operaciones en las que la Unidad Ejecutora es responsable de la operación pero en la que algunos de los contratos que la componen son responsabilidad de otros órganos gestores p. ej LA10 siendo responsable de la operación el Servicio de Empleo y Empresa pero del contrato el Servicio de Innovación. Parece razonable que el responsable del contrato proporcione la información al responsable de la operación.
- ❖ Operaciones en las que la Unidad Ejecutora responsable de la operación lo es también de uno de sus contratos, pero el órgano efectivamente encargado del control de ejecución de dicho contrato es otro, p. ej LA 9 Op9.3 siendo Unidad Ejecutora el Servicio de Movilidad y también responsable del contrato de la Plataforma Web de Movilidad, pero el apoyo en el control de la ejecución dada la naturaleza del contrato es el Servicio de Innovación. Será necesario determinar quién emite los informes sobre los que la Unidad Ejecutora afirma su funcionalidad.

3. FECHAS RELEVANTES

Se señalan a continuación las fechas más relevantes para el ayuntamiento en términos de gestión de la DUSI, estando entre paréntesis las que afectan al OIG:

- ❖ 31/12/23: último ingreso en la cuenta del contratista
- ❖ 31/12/23: última posibilidad de modificar una operación para retirar contratos que no van a poder ser ejecutados sin que la operación pierda su objeto.
- ❖ 31/03/24: último día para registrar una SPB
- ❖ (30/06/24 último día para que el OIG remita SPBs a La Comisión)
- ❖ 15/10/24: último día para declarar las operaciones funcionales y finalizadas en Galatea (si Op =<1M€)

² Se entiende que la referencia a la Unidad de Gestión como firmante de la Declaración Responsable de la funcionalidad se limitará a las operaciones en las que actúa como Unidad Ejecutora, esto es LA_COM y LA_GEST

- ❖ (15/02/25: último día para que el OIG retire todos los gastos que hayan sido declarados de operaciones no funcionales)
- ❖ 31/01/27: último día para declarar las operaciones funcionales y finalizadas en Galatea (si Op >1M€)

4. PAGOS TERCER TRIMESTRE 2023

Se recomienda que se incorporen observaciones e instrucciones respecto de los pagos EDUSI en las instrucciones de cierre del ejercicio 2023, de manera que se garantice el ingreso en la cuenta de los contratistas antes del 31/12/2023 (ver apartado fechas relevantes), y evitar así mayores pérdidas de financiación.

En A Coruña, en la fecha de la firma electrónica del presente documento

PEÑA PENABAD, JOSE MANUEL
X. Servizo de Alcaldía
02/10/2023 18:43